



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales
DOM: 33.-
GSB/acc
13-04-22



DECRETO EXENTO N° 0 0 0 4 3 0

LITUECHE, 14 de Abril del 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ La Res. N° 03 de fecha 09 de Febrero de 2022 que determina los montos correspondientes a cada Municipalidad por concepto de transferencia de recursos a empresas externalizadas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles.
- ✓ El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 38/2022 de sesión ordinaria N° 28 de fecha 06 de Abril de 2022, que aprueba que la Ilustre Municipalidad de Litueche traspase a la empresa contratista del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, los recursos destinados a la cancelación del bono de los trabajadores peonetas y barredores pertenecientes a dicha empresa.
- ✓ Que a contar del 01 de Septiembre de 2021.- y mediante Licitación Publica ID 1743-54-LR21 se adjudicó el servicio de recolección de residuos domiciliarios al contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.
- ✓ El convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14-04-2022.- entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.- correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.-

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. EL Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio del 2021.- que nombra al Sr. Alcalde por el periodo 2021.-2024. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021, que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de Abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y la empresa del Servicio de Recolección Residuos Domiciliarios, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.
- 2.- **AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Litueche para que proceda de acuerdo a los considerando del presente Decreto, a traspasar en una sola cuota el monto de \$ 11.964.051.- (once millones novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos) correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-, al contratista del servicio externalizadas de recolección de residuos y barridos de calles, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.
- 3.- **DEJASE** establecido que dichos recursos serán destinados única y exclusivamente al pago del bono mensual a los trabajadores que tiene la calidad de peonetas y barredores.
- 4.- **ESTABLECESE** que de acuerdo a las normas que regulan el referido bono, no es tributable ni imponible.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del Sr. Alcalde


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GSB/acc

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE A DOÑA VALERIA ALEJANDRA ACEITUNO BARRAZA

En Litueche, a 14 de Abril de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. N° 69.091.100-0, representada **por su alcalde** Don René Acuña Echeverría, **cédula de identidad N° 11.631.592-0**, ambos domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna Litueche, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8, domiciliada en Hermanos Carrera 714 comuna Litueche, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2021, aprobado por Decreto Exento N° 1005, de la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 27 de Agosto de 2021, con fecha de término el 31 de Agosto de 2024.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Febrero de 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2022, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.395, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 y la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Febrero de 2022; la I. Municipalidad de Litueche transfiere, por este acto, y por una sola vez, a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, **la suma única y total de \$ 11.964.051.-(once millones novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores **que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, durante el presente año 2022**, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.



QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 1 de la Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de Febrero de 2022, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **M\$18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de **\$ 11.964.051.- (once millones novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos)**.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en cuotas mensuales por cada uno de los meses del año 2022, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, en la comuna de Litueche para el contratista doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, durante el presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Abril de 2022. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Abril de 2022, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2022, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.



- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.-

DECIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.


VALERIA ACEITUNO BARRAZA
R.U.T. 16.932.656-8
CONTRATISTA


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

